



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 168 2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTO;

El Expediente Administrativo de Registro N° 1636763/1332679, de fecha 11.06.2019, referente a la delegación de facultades para aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de estudios e Investigación del GORE-Ayacucho; documento emitido mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 043-2019-GRA/CR de fecha 28 de mayo 2019 y de más conexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 14.09.2018 el GORE – Ayacucho, suscribió el contrato con Orden de Servicio N° 2302, con la Sr. GARCIA PARIONA, SARAIDA, en adelante PROPIETARIA, fijándose como objetivo el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho”, ubicado en Jr. Roma N° 299 esquina con Javier Heraud N° 135, en el Barrio Magdalena, Provincia de Huamanga – Ayacucho; alquiler por el periodo comprendido entre 01.10.2018 01 al 31 de diciembre 2018;

Que, con OFICIO N° 2054-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF; de fecha 31.12.2018, aparece que se recomienda una Contratación Directa por la causal del literal j) del Art. 27 de la Ley N° 30225 y modificatorias; así mismo mediante la OPINION LEGAL N° 030-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE; de fecha 28.02.2019, se pronuncia PROCEDENTE la contratación directa del arrendamiento sub materia; con INFORME N° 19-2019-GRA/GG-OREI-YPP, de fecha 03.04.2019, e INFORME N° 80-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 23.04.2019, sobre el Sustento Técnico para la Contratación directa del alquiler de local para la OREI .



Que, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, añadiéndose en el numeral 27.2 del artículo en mención, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio., del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, lo que conjuntamente con los informes que lo sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los (10) días hábiles siguientes a su emisión y adopción;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 043-2019-GRA/CR, del 28.05.2019, se aprueba delegar al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación sub materia; debiendo proseguirse en este estado con el trámite administrativo que corresponde implementar;

Que, el Art. 102° del precitado reglamento, establece el procedimiento que debe seguir para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad efectúe mediante acciones, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Así mismo precisa que actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a los informes obrantes en autos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por el supuesto arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual deberán seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, así mismo de conformidad con el Acuerdo del Consejo Regional N° 043-2019-GRA/CR, del 28.05.2019, se aprueba delegar en el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de aprobar por esta vez, la



contratación sub materia, prevista en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y modificatorias.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerados precedentes corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble, para el funcionamiento de la citada oficina, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los procedimientos legales fijados en la aludida Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, con las versaciones de la Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación Directa, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.-El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de s/ 56,000.00 (Cincuenta seis mil con 00/100) por el periodo comprendido de junio a diciembre de 2019, siete (07) meses.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración de la entidad, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, publicar la presente resolución en el SEACE con su respectivo informe en el plazo legal.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

